

## REGLAMENTO BENEFICIARIOS DE ASOPMINCOM

Con el objeto de proporcionar beneficios a los asociados de **ASOPMINCOM**, la Junta Directiva en uso de sus facultades legales establece el siguiente reglamento:

**Artículo 1. Objetivo:** El objeto social de **ASOPMINCOM** es lograr satisfacer necesidades de los asociados y sus beneficiarios, a través del desarrollo de programas de recreación, formación, cultura y deporte, promoviendo la integración y el mejoramiento de su calidad de vida.

**Artículo 2.** Con el fin de dar cumplimiento al **Artículo 1.**, por medio de este reglamento se define quienes pueden recibir los beneficios.

### **Beneficiarios del asociado casado o en unión libre:**

- ♣ Cónyuge.
  - ♣ Los hijos o los padres del asociado (un beneficiario por asociado).
  - ♣ Los asociados casados que no tengan hijos ni padres podrán llevar un hermano.
- Beneficiarios del Asociado soltero:
- ♣ Compañero(a) permanente del asociado.
  - ♣ Los hijos o los padres del asociado soltero (un beneficiario por asociado).
  - ♣ Los asociados solteros que no tengan hijos ni padres podrán tener un cupo para hermanos (un beneficiario por asociado).

**Parágrafo I:** Los beneficiarios deben estar registrados en **ASOPMINCOM**.

**Parágrafo II:** Para asistir a las actividades, el asociado sólo podrá llevar un beneficiario, escogido del grupo registrado.

**Parágrafo III:** Los asociados podrán llevar invitados adicionales, pagando la totalidad del valor previsto para la actividad. El presente reglamento, se aprueba en Junta Directiva No 001 realizada el 30 de mayo de 2024 y regirá a partir del 1 de junio de 2024. Para efectos de la divulgación y conocimiento de esta directriz por parte de los asociados, se enviará a sus correos electrónicos y será publicado en la **página [www.asopmincom.com](http://www.asopmincom.com)**.